

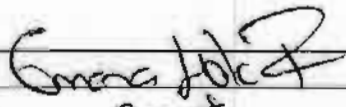
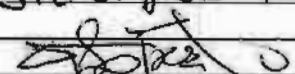
CNO-Gas Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Requisitos a cumplir por las firmas de auditorías de Capacidades Máximas de Mediano Plazo en STT y SRT	A-01-2013 Mayo 09 de 2013
--	---	------------------------------

ACUERDO No. 01 de 2013

“Por medio del cual se establecen los requisitos a cumplir por las firmas de auditoría de Capacidades Máximas de Mediano Plazo calculadas por los Transportadores en Sistemas Troncales de Transporte (STT) y Sistemas Regionales de Transporte (SRT)”

Contenido

1.	OBJETIVOS	2
2.	REQUISITOS DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	2

Fecha de aprobación:	9-mayo-2013	
No. reunión CNOGas	CNOGas No 103	
Presidente:	Ana G. Hernández	
Asesor Jurídico:	Nora Palomo	
Secretario Técnico:	Fredi E. López	

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997 y en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011 y

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO VII, OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE, Parágrafo 1 del Artículo 28, el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural deberá definir los requisitos que debe cumplir la firma que realice auditorías para el cálculo de las Capacidades Máximas de Mediano Plazo de un Sistema Troncal de Transporte (STT) o de un Sistema Regional de Transporte (SRT) realizadas por los Transportadores para el Sistema Nacional de Transporte (SNT)..
- b) Que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en la reunión No. 103 de mayo 9 de 2013 aprobó someter a consulta el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Operativo CNOGas-001 de 2011.

ACUERDA:

1. OBJETIVOS

El presente Acuerdo se refiere a la determinación de los requisitos mínimos de las firmas auditoras elegibles para realizar los procesos de auditoría de que trata la Resolución CREG-126 de 2010, o aquellas que la modifiquen sustituyan o complementen, relacionados con la Capacidad Máxima de Mediano Plazo.

2. REQUISITOS DE LAS FIRMAS AUDITORAS

Las firmas auditoras interesadas en participar en los procesos de auditoría regulados por la Resolución CREG - 126 de 2010, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona jurídica legalmente constituida con capacidad para prestar servicios de auditoría, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.
- b) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 842 de 2003 o la Ley 51 de 1986 o cualquiera que las adicione, modifique o complemente.
- c) No tener vinculación económica con la empresa auditada o sus empresas filiales o asociadas.
- d) No haber tenido relación contractual, relacionada con diseños y construcción de infraestructura de transporte, con la firma auditada, en el último año. Para este efecto, la firma auditora de la sociedad proponente deberá certificar, mediante escrito, que en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría, no ha tenido ninguna relación contractual con la empresa sometida a su supervisión.
- e) Experiencia específica comprobada aplicable a las labores descritas en la resolución CREG-126 de 2010 o aquellas que la modifique o sustituya total o parcialmente, relacionadas con cálculo de Capacidad Máxima de Mediano Plazo, debidamente acreditada con las certificaciones correspondientes, cuya vigencia no debe ser superior a tres (3) meses en relación con la fecha de su presentación.
- f) Experiencia comprobada del personal auditor en cálculo de Capacidad Máxima de Mediano Plazo.